**ACUERDO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEPORTIVA, COMO DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero fracciones I, II y V, 3, 6, 12, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XIV y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; y 2, 10 fracción III, 11 párrafo tercero y cuarto, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario; y

**CONSIDERANDO**

Que la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

Que el párrafo noveno del Artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un órgano público descentralizado del Estado de México, contará con personalidad jurídica y patrimonio propios; se encontrará dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académicos, técnicos, de gobierno, administrativos y económicos. Tendrá por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura, conforme a lo dispuesto en la fracción VII del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 párrafo tercero fracciones I y II de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Universidad cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior y organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que el Artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que el Artículo 136 del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, determina que las dependencias administrativas son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar las decisiones, dictámenes, acuerdos, y órdenes de los órganos de autoridad de quien dependen, despachando los asuntos de su competencia.

Que la Cultura Física y el Deporte se han constituido a nivel mundial como pilares fundamentales del desarrollo integral de todas las personas, ya que les permite desarrollar estilos de vida más sanos, lo que conlleva a que mejoren su calidad de vida, su experiencia social y su rendimiento académico.

Que para la Organización Mundial de la Salud (OMS) es un deber de los países miembros y sus comunidades adoptar medidas para proporcionar a las personas más oportunidades de estar activas, a fin de incrementar la actividad física mediante la promoción de políticas que la fomenten en la vida cotidiana, así como que para los niños y jóvenes la actividad física consiste en juegos, deportes, desplazamientos, actividades recreativas, educación, física o ejercicios programados, en el contexto de la familia y la escuela.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), a través de su instrumento denominado Carta Internacional Revisada de la Educación Física, Actividad Física y el Deporte del 17 de noviembre de 2015, establece que estas actividades deberán promover vínculos más estrechos entre las personas, la solidaridad y el entendimiento mutuo, así como el respeto a la integridad y a la dignidad de todo ser humano.

Que el 7 de junio del año 2013 se expidió la Ley General de Cultura Física y Deporte, que tiene como eje central la participación activa de todos los sectores de la población en la activación física y en la generación de una cultura de la educación física; y el 13 de noviembre de 2014 se expide en el Estado de México la Ley de Cultura Física y Deporte, que considera al deporte como un elemento de desarrollo de las personas.

Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 de la Universidad marca como uno de sus objetivos que el deporte será un elemento integral en la vida de los universitarios, para lo cual se implementará un programa de cultura física y deporte para el bienestar general de la comunidad, y que además el deporte de la UAEM, individual y de conjunto, será para el 2021 altamente competitivo, y que la Institución se caracterizará como un semillero de talentos deportivos en el ámbito estatal, nacional e incluso internacional.

Que la Universidad, a través del acuerdo del Rector de fecha 17 de julio de 2013, decretó al deporte como derecho universitario; y para hacer operable este derecho, la Universidad ha creado el programa educativo de Licenciado en Cultura Física y Deporte, donde se forman profesionales orientados al desarrollo de capacidades, condicionales y para el rendimiento deportivo, la promoción del deporte, la conservación de la salud, la prevención de enfermedades crónico-degenerativas, así como la enseñanza de hábitos saludables y actitudes responsables de autocuidado.

Que la Universidad tiene como pilares fundamentales del quehacer institucional la docencia, la cultura y el deporte, impulsando con éste último la actividad física y la práctica deportiva como eje transversal del quehacer educativo en todos los niveles de enseñanza que se imparten, por lo que se considera necesario crear una dependencia que se encargue de fomentar y consolidar al deporte universitario a través de políticas claras y definidas que permitan identificar, acompañar, potenciar y explotar al semillero de talentos de la Institución.

En tal virtud, y de acuerdo con las facultades queme confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEPORTIVA COMO DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Se crea la Dirección del Centro de Formación Deportiva como dependencia administrativa adscrita a la Secretaría de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO.** La Dirección del Centro de Formación Deportiva tendrá como objeto impulsar y fomentar la actividad física como modo de vida, promoviendo la práctica de diversas disciplinas deportivas, mediante la implementación de políticas eficientes que permitan fortalecer el semillero de deportistas universitarios.

**TERCERO.** La Dirección del Centro de Formación Deportiva tendrá las siguientes funciones:

1. Implementar programas y diseñar estrategias efectivas tendientes al impulso y fomento de la actividad física como modo de vida en niños, adolescentes y adultos.
2. Implementar programas interinstitucionales que permitan promover, fomentar y realizar actividades deportivas en coordinación con las instancias universitarias correspondientes.
3. Llevar a cabo programas de difusión permanente de la cultura del deporte, así como de las diferentes disciplinas deportivas que se practican en la Universidad, a fin de dar a conocer la oferta laboral que en materia deportiva se genere.
4. Diseñar programas y definir estrategias para fortalecer al deporte universitario, tomando en consideración los avances técnicos y científicos en la materia, buscando el apoyo y la coordinación con las instancias universitarias correspondientes.
5. Fortalecer el semillero de deportistas de la Universidad a través del diseño de programas deportivos que permitan a niños, adolescentes y adultos desarrollar las capacidades competitivas necesarias que las diferentes disciplinas les exijan.
6. Buscar mecanismos de financiamiento y patrocinio que coadyuven a alcanzar los objetivos y metas propuestos en los planes y programas establecidos.
7. . Las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia que determine la normatividad universitaria o la Secretaría de Rectoría.

**CUARTO.** La Dirección del Centro de Formación Deportiva para el cumplimiento de su objeto y funciones, se integrará con los siguientes departamentos:

1. Departamento de Desarrollo Deportivo.
2. Departamento de Deporte Competitivo.
3. Departamento de Ciencias Aplicadas al Desarrollo Deportivo.

**QUINTO.** El objeto y las funciones de los departamentos dependientes de la Dirección del Centro de Formación Deportiva, serán establecidos en el manual de organización correspondiente.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su expedición, debiéndose publicar en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

**SEGUNDO.** El Rector de la Universidad, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación universitaria, nombrará al titular de la Dirección del Centro de Formación Deportiva.

**TERCERO.** Las correspondientes dependencias de la Administración Central de la Universidad, proveerán lo necesario para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

**CUARTO.** Se derogan las disposiciones de la normatividad universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

Lo tendrán entendido la Administración Universitaria y la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO,ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MILDIECISIETE.**

**POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN I Y XIV DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO**

***“2017, Año del Centenario de Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”***

**Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca**

**Rector**